



**NORMA ADRIANA RESENDIZ MANCILLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V..  
(OFENDIDO)  
ESTRADOS DEL JUZGADO**

POR ESTE CONDUCTO LES NOTIFICO QUE DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE EJECUCIÓN NÚMERO **39/2025**, iniciada al ejecutoriado **LUIS DAVID GRIMALDO CASTILLO**, derivada de la causa penal número 527/2016, del Juzgado Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que se le instruyó por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO, LESIONES DOLOSAS y ROBO CON VIOLENCIA**, el primero de los delitos cometido en agravio de la VICTIMA QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **NOE ALEJANDRO OSORIO FIGUEROA**, el segundo de los ilícitos en agravio de **ROGELIO RODRÍGUEZ REYES y ALEJO OSORIO CALLES**, y el tercer delito en agravio de la **PERSONA MORAL DENOMINADA OXXO, S.A. DE C.V., representada por LIC. NORMA ADRIANA REYES MANCILLA**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

----- AUTO INSERTO.-----

**En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 días del mes de  
Octubre del año 2025.**

Téngase por recibida la cédula de notificación folio número 10724, dirigida a la Licenciada NORMA ADRIANA RESENDIZ MANCILLA, Representante Legal de la Cadena Comercial Oxxo S.A DE C.V., parte ofendida dentro de la carpeta de ejecución número **39/2025**, iniciada al ejecutoriado **LUIS DAVID GRIMALDO CASTILLO**, derivada de la causa penal número 527/2016, del Juzgado Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que se le instruyó por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, LESIONES DOLOSAS y ROBO CON VIOLENCIA, el primero de los delitos cometido en agravio de la VICTIMA QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE NOE ALEJANDRO OSORIO FIGUEROA, el segundo de los ilícitos en agravio de ROGELIO RODRÍGUEZ REYES y ALEJO OSORIO CALLES, y el tercer delito en agravio de la PERSONA MORAL DENOMINADA OXXO, S.A. DE C.V., representada por LIC. NORMA ADRIANA REYES MANCILLA, en especial la constancia actuarial efectuada por el Licenciado

FELIPE DE LA CRUZ SOTO SEVILLA, funcionario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial en el Estado, de la que se advierte que no fue posible notificar a dicha representante legal el auto de fecha 2 de Junio y 25 de Septiembre del año 2025, toda vez que al constituirse en dicho domicilio procedió a tocar en dos ocasiones y llamar en forma reiterada sin ser atendido por nadie, por lo que indagó con los vecinos manifestándole una persona del sexo masculino de tez clara, cabello quebrado, de aproximadamente 73 años que dicha licenciada tiene años que no esta ahí que actualmente en dicho departamento se encuentra una clínica de belleza por lo que le fue imposible llevar a cabo la diligencia encomendada; en consecuencia las constancias de referencia intégrense a sus antecedentes a fin de que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

**“... Artículo 85. Lugar para las notificaciones**

*Al comparecer en el procedimiento, las partes deberán señalar domicilio dentro del lugar en donde éste se sustancie y en su caso, manifestarse sobre la forma más conveniente para ser notificados conforme a los medios establecidos en este Código.*

*El Ministerio Público, Defensor y Asesor jurídico, cuando éstos últimos sean públicos, serán notificados en sus respectivas oficinas, siempre que éstas se encuentren dentro de la jurisdicción del Órgano jurisdiccional que ordene la notificación, salvo que hayan presentado solicitud de ser notificadas por fax, por correo electrónico, por teléfono o por cualquier otro medio. En caso de que las oficinas se encuentren fuera de la jurisdicción, deberán señalar domicilio dentro de dicha jurisdicción.*

*Si el imputado estuviere detenido, será notificado en el lugar de su detención.*

***Las partes que no señalen domicilio o el medio para ser notificadas o no informen de su cambio, serán notificadas de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 82 de este Código...”***

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el artículo 82 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, procédase a notificar a dicha profesionista, a través de la tabla de estrados perteneciente a éste H. Juzgado, el auto de fecha 2 de Junio y 25 de Septiembre del año 2025 conjuntamente

con el presente proveído, así como las notificaciones subsecuentes que eventualmente le llegaran a resultar.

Con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 21, 26, 91, 92, 98, 110, 111, 112, 307, 495 bis, fracción III, 507 y 510 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, que a pesar de que ha sido abrogado por la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, 24, 25, 154, 155, 156 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

NOTIFÍQUESE.-Así lo acordó y firma la **Licenciada ALMA PATRICIA BADILLO PONCE**, Jueza de Primera Instancia de Ejecución Penal del Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, Distritos Judiciales en el Estado, quien actúa con la **LICENCIADA VANIA DEJANIRA MORALES GARCÍA**, Secretaria de Acuerdos quien da fe de lo actuado, el presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, el dieciséis (16) de octubre del dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-

Enseguida se publicó en lista.- Conste.-  
MTRA. APBP/L'VDMG/mcda

AUTO INSERTO

### **AUTO DE INICIO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN.**

**En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a, (02) dos de junio e dos mil veinticinco (2025).**

Téngase por recibido, mediante el sistema de comunicación procesal virtual, el oficio No. 649, de fecha 23 de Mayo del año 2025, signado por la LICENCIADA KARINA GUADALUPE PINEDA TREJO, Secretaria de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal del H.

Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante el cual nos remite copia digitalizada de la ejecutoria número 39/2025, de fecha 22 de Mayo del año 2025, dictada por los Integrantes de la indicada sala, dentro del toca penal de apelación número 35/2025, derivado de la causa penal número 527/2016, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal de este Distrito Judicial en el Estado (Antes 108/2012 del Índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal), que se instruyó en contra del ejecutoriado **LUIS DAVID GRIMALDO CASTILLO**, por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO, LESIONES DOLOSAS Y ROBO CON VIOLENCIA** cometido el primero e los delitos cometido en agravio de la VICTIMA QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **NOE ALEJANDRO OSORIO FIGUEROA**, el segundo de los delitos en agravio de **ROGELIO RODRÍGUEZ REYES Y ALEJO OSORIO CALLES**, y el tercer delito en agravio de la **PERSONA MORAL DENOMINADA OXXO, S.A. DE C.V., representado por LIC. NORMA ADRIANA REYES MANCILLA**, constancias de las que se desprende que el Tribunal superior en grado **CONFIRMÓ** la sentencia condenatoria de fecha 11 de Junio del año 2024, pronunciada por el Juez de la causa.

En consecuencia y dado que dicho procedimiento se encuentra en la etapa de ejecución, se acuerda lo siguiente:

Fórmese la carpeta de ejecución y asígnese el número que por orden le corresponda, dése de alta en el sistema de gestiones Judiciales propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para la formación del expediente virtual, regístrese de igual forma en el libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado, dese la intervención legal que en derecho proceda al Ciudadano Agente del Ministerio Público de nuestra Adscripción y comuníquese al ejecutoriado de la presente radicación.

Así mismo, y para el objeto de integrar debidamente la presente carpeta de ejecución, se ordena girar atento oficio al C. Juez de la causa, a fin de que a la mayor brevedad posible informe a este Juzgado de Ejecución, lo siguiente: 1.- La fecha y hora en que el ejecutoriado fue puesta a su disposición.- 2.- A partir de que fecha la ejecutoriado se encuentra recluso por los presentes hechos.- 3.- Los domicilios legales o convencionales de la ejecutoriado, del defensor particular si lo hubiera, así como de las victimas **VICTIMA QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE NOE ALEJANDRO OSORIO FIGUEROA, ROGELIO RODRÍGUEZ**

**REYES y ALEJO OSORIO CALLES y PERSONA MORAL DENOMINADA OXXO, S.A. DE C.V., representado por LIC. NORMA ADRIANA REYES MANCILLA**, mismas que deberá de remitir en sobre cerrado, y la forma en que practicaba las notificaciones y por último remita copias certificadas de la sentencia condenatoria dictada en fecha 11 de junio del año 2024, dentro de la causa penal número e la causa penal número 527/2016, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal de este Distrito Judicial en el Estado (Antes 108/2012 del Índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal)

Finalmente se hace saber a las partes que una vez concluido el presente procedimiento de ejecución, contarán con un plazo de 90 (noventa) días naturales, para retirar los documentos originales que eventualmente exhiban, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se ordenará su destrucción junto con las constancias de la presente carpeta de ejecución, lo anterior en base y términos del acuerdo número 40/2018, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 21, 26, 91, 92, 98, 110, 111, 112, 307 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, 154, 155, 156 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la **C. Licenciada DIANA ISELA RUIZ TREJO**, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de ley del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Penal del Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, Distritos Judiciales en el Estado, quien actúa con testigos de asistencia las **CC. Licenciadas MARTHA CAROLINA DELGADO AGUILAR y VANIA DEJANIRA MORALES GARCÍA**, Oficiales Judiciales "B", en términos de lo dispuesto en el artículo 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, el presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, el dieciséis (16) de octubre del dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-

**RAZÓN DE REGISTRO: carpeta número 00039/2025, según el libro de gobierno.- Conste.**

Seguidamente se publicó en lista.- Conste.-  
L'DIRT/L'MCDA/L'VDMG/dsk

AUTO INSERTO

**En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 25 de Septiembre de 2025.**

Téngase por recibido el oficio número 3293/2025, de fecha 19 del mes y año en curso, signado por los CC. Licenciados ERNESTO LOVERA ABSALÓN y JUANA GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ, Juez y Secretaria de Acuerdos habilitada adscritos al Juzgado Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, agréguese a los autos que integran la carpeta de ejecución número **39/2025**, iniciada al ejecutoriado **LUIS DAVID GRIMALDO CASTILLO**, derivada de la causa penal número 527/2016, del Juzgado Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que se le instruyó por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO, LESIONES DOLOSAS y ROBO CON VIOLENCIA**, el primero de los delitos cometido en agravio de la VICTIMA QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **NOE ALEJANDRO OSORIO FIGUEROA**, el segundo de los ilícitos en agravio de **ROGELIO RODRÍGUEZ REYES y ALEJO OSORIO CALLES**, y el tercer delito en agravio de la **PERSONA MORAL DENOMINADA OXXO, S.A. DE C.V., representada por LIC. NORMA ADRIANA REYES MANCILLA**; visto su contenido, se le tiene dando contestación a lo solicitado en el oficio número 1277/2025, de fecha 17 del mes y año en curso y al efecto remite copias certificadas de la sentencia dictada en fecha **11 de Junio de 2024**, la cual fue CONFIRMADA, mediante la **ejecutoria número 39, de fecha 22 de Mayo de 2025**, dictada en el Toca Penal número 35/2025, por los CC. Magistrados de Sala Colegiada Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Constancias de las que se desprende que se condenó a LUIS DAVID GRIMALDO CASTILLO, a compurgar la **PENA DE DIECISÉIS (16) AÑOS DE PRISIÓN INCONMUTABLES, ASÍ COMO EL PAGO DE UNA MULTA DE SIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, A RAZÓN DE \$59.08 (CINCUENTA y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) QUE EQUIVALE A LA**

**CANTIDAD DE \$413.63 (CUATROCIENTOS TRECE PESOS 63/100 M.N.), ASÍ COMO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE MANERA SOLIDARIA POR CUANTO HACE AL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$86,138.64 (OCHENTA y SEIS MIL CIENTO TREINTA y OCHO PESOS 64/100 M.N.) A FAVOR DE QUIEN ACREDITE SER EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE NOÉ ALEJANDRO OSORIO FIGUEROA; POR CUANTO HACE AL DELITO DE LESIONES DOLOSAS y ROBO CON VIOLENCIA, SE LE CONDENÓ AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CUANTIFICABLE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS CÍVILES y POLÍTICOS y AMONESTACIÓN.**

En consecuencia, procédase a notificar al ejecutoriado **LUIS DAVID GRIMALDO CASTILLO**, en las instalaciones que ocupa el Centro de Ejecución de Sanciones, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por conducto de la Secretaria de Acuerdos, que a partir de esta fecha queda a disposición de este H. Tribunal de ejecución penal, y se le requiere a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su legal notificación, manifieste si cuenta con Defensor Particular o algún otro profesionista o bien si cuenta con la Defensa Pública, en la inteligencia de que en caso de no hacer pronunciamiento al respecto, este Tribunal le designará al Defensor (a) Público adscrito a este Tribunal, quien deberá comparecer ante este Tribunal en día y hora hábil, para la protesta y aceptación del cargo conferido, por otra parte infórmese a las partes que la carpeta de ejecución será controlada con el número **00039/2025**.

Por otro lado, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 105 fracciones VII, VIII y IX y 106 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena enviar atento oficio al Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social Estatal, a fin de que en un plazo no mayor a tres días, posteriores a la recepción del mismo, remita las siguientes constancias:

a).- Extracto de antecedentes o partida jurídica que corresponden a la persona privada de la libertad de nombre **LUIS DAVID GRIMALDO CASTILLO**, para el efecto de tener la base del inicio en que comenzará a

computarse la sanción corporal que se le impuso y la fecha de extinción de la misma.

Dentro del término de diez (10) días, posteriores a la recepción del referido oficio.

b).- Nos informe los procedimientos disciplinarios que administrativamente se hayan implementado al ejecutoriado, desde su ingreso al Centro de Ejecución de Sanciones de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

c).- Nos envíe copia autenticada de la ficha señalética e identificación administrativa y actas de los comités técnicos de los órganos colegiados en las que funden las actuaciones realizadas por cada una de las áreas.

Por otro lado y dentro de un plazo no mayor a quince (15) días, computados a partir de la recepción del oficio ordenado.

d).- Nos remita el Plan de actividades que corresponde a dicha ejecutoriada, y que ha desplegado a partir desde su ingresó a dicho centro penitenciario, tal y como lo establece el artículo 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para integrarlos a la presente carpeta de ejecución.

Se hace saber a la parte ofendida que a parte de la asesoría que pudiera brindarle el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, tiene la posibilidad de acudir al Instituto de Atención a víctimas de la zona conurbada, para que les otorguen la atención jurídica especializada que eventualmente requiera y por cuanto hace a los ofendidos ROGELIO RODRÍGUEZ REYES y ALEJO OSORIO CALLES, así como a la C. Licenciada NORMA ADRIANA RESENDEZ MANCILLA, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada "CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.", se les hace saber que a fin de que sea regulado el concepto de la reparación del daño al que fue condenado el ejecutoriado de mérito, se ha dispuesto concederles un **término de (05) CINCO DÍAS contados a partir de su legal notificación, a fin de que procedan a dar inicio a la incidencia respectiva para cuantificar el tópicos de la reparación del daño.**

Por otra parte, se ordena notificar el auto de fecha 02 de Junio de 2025, conjuntamente con el presente proveído al Deudo de quien en vida llevara el nombre de NOE ALEJANDRO OSORIO FIGUEROA, así como a los CC. ROGELIO RODRÍGUEZ REYES y ALEJO OSORIO CALLES, y a la C. Licenciada NORMA ADRIANA REYES MANCILLA, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en los domicilios que nos han sido proporcionados y por conducto de funcionario perteneciente a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, quien deberá seguir los lineamientos que le guía el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 21, 26, 91, 92, 98, 110, 111, 112, 307, 495 bis, fracción III, 507 y 510 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, que a pesar de que ha sido abrogado por la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, es aplicable al caso en concreto; 23, 27, 28 párrafo 1, fracción III, de la Ley de Protección a las Víctimas del Estado; 154, 155, 156 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la **MTRA. MARÍA DEL CARMEN CRUZ MARQUINA** Jueza de Primera Instancia de Ejecución Penal del Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, Distritos Judiciales en el Estado, quien actúa con la **LICENCIADA DIANA ISELA RUÍZ TREJO**, Secretaria de Acuerdos, quien da fe de lo actuado, el presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, el dieciséis (16) de octubre del dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-

Enseguida se publicó en lista.- Conste.-  
LIC.MDCCM/L'DIRT/L'vdmg.

LO QUE ME PERMITO NOTIFICARLE A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO **SIENDO LAS 14:55 HORAS DEL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**- LO QUE LE NOTIFICO Y HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. VANIA DEJANIRA MORALES GARCIA

El presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, el dieciséis (16) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

--- Seguidamente se publicó en lista.- Conste.--  
dam

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000032270813

Archivo Firmado: 170\_D\_00039-2025\_1842\_2025-10-27-14-52-21.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	VANIA DEJANIRA MORALES GARCIA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000026393	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-10-27T21:09:42Z / 2025-10-27T15:09:42-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	00 62 fd 2a 94 73 79 ba 8f 0e fc af 62 eb 64 85 ee 57 43 73 48 87 30 a5 33 fa e2 27 b3 1e 6d de 5a b5 6f 0a 37 7b 78 41 dc 53 a5 46 39 a3 67 85 7c 10 73 6a 8c a8 8b 2c a6 69 75 08 de d0 97 8a 2a 1d dd 7c 62 22 54 f0 e2 7f 38 c0 d9 8c de b0 72 57 ca 1d 2d 60 66 e1 97 69 1e 0e d0 c7 11 2d 29 b3 54 dd 19 fd 10 b6 36 ea ed 0e d0 6c 2c 11 da 8f 14 8c 42 ee 22 10 35 01 f5 93 45 7e 20 7a 09 18 d8 5b 1e 4c 81 e7 56 38 da 81 64 cb 2c 9d f7 1c 60 e6 a5 85 4f c9 f2 a2 dc 74 9e b1 99 6d 95 57 be a7 22 ae a3 d0 ab 12 5f 37 31 16 d9 5a 4e 4e e5 84 0c b5 4e 71 de 75 12 0d 60 e9 8d 2c 64 9c 69 57 44 bd fb c5 58 ec 6b 36 7e aa 51 0f dd b2 85 6d aa 46 b6 38 10 c0 8d 13 66 e3 18 7a 1c 60 7d 3b 6d 6d 30 e5 9d f1 69 51 99 1c e6 2f f9 87 ff f4 e8 67 5a e5 76 95 32 16 99 f6 cd 62			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-10-27T21:09:43Z / 2025-10-27T15:09:43-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000026393			

